



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y3N276H4L4J250R0IDW**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3922/2023

Código Documento
CUL17I00RE

Fecha del Documento
24-05-23 09:20

Asunto

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
CULTURAL TADEO ORTEGA PARA CONCIERTOS DE
ÓRGANO EN TIERRA DE CAMPOS PALENTINA 2023

Negociado destinatario

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LA ASOCIACIÓN

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D....., Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con NIF G-34**0**5 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 22 de mayo de 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y3N276H4L4J250R0IDW**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3922/2023

Código Documento
CUL17I00RE

Fecha del Documento
24-05-23 09:20

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de conciertos durante el mes de agosto en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina y, en cualquier caso, el calendario de actuaciones de estos conciertos programados por la Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural Tadeo Ortega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y3N276H4L4J250R0IDW**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3922/2023

Código Documento
CUL17I00RE

Fecha del Documento
24-05-23 09:20

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Tadeo Ortega se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y3N276H4L4J250R0IDW**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3922/2023

Código Documento
CUL17I00RE

Fecha del Documento
24-05-23 09:20

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional de la Diputación de Palencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5Y3N276H4L4J250R0IDW**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/3922/2023

Código Documento
CUL17I00RE

Fecha del Documento
24-05-23 09:20

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.